



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

**Carta Circular
OC-06-27**

Año Fiscal 2005-2006
15 de junio de 2006

Secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales y directores de consorcios municipales

Asunto: Designación de un Funcionario de Enlace para Atender las Solicitudes de Información de la Oficina del Contralor a Entidades Gubernamentales

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor emitió el 30 de marzo de 2006 la **Carta Circular OC-06-19** relacionada con la **designación de un Funcionario de Enlace para atender las solicitudes de información de la Oficina del Contralor de Puerto Rico**. Además, informamos sobre la adopción del **Formulario OC-DA-111, Registro de Funcionarios de Enlace de las Entidades Gubernamentales con la Oficina del Contralor**.

Esta **Carta Circular** se emite con el propósito de aclarar el alcance de la **Carta Circular OC-06-19** a los efectos de que las disposiciones de la misma son de aplicación específica a las entidades gubernamentales en donde la Oficina del Contralor no esté llevando a cabo una auditoría.

En aquellas entidades donde nuestros auditores estén realizando una auditoría, las solicitudes de información, documentos o visitas a áreas de trabajo se atenderán por el encargado directo del área auditada, quien será el responsable principal de la búsqueda, entrega y acceso a dicha área. De surgir alguna dificultad en la obtención de la información o documentos solicitados o acceso al área auditada se coordinará con el Funcionario de Enlace, cuya única función será dar seguimiento al encargado directo para que conteste las solicitudes y requerimientos de los auditores.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-13-20 del 19 de abril de 2013

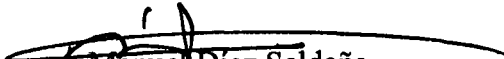
15 de junio de 2006

Lo anterior es cónsono con lo dispuesto en el **Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952**, según enmendada. Además, con el propósito de evitar atrasos y demoras, es importante recordar que según explicamos en la **Carta Circular OC-04-17 del 17 de febrero de 2004**, la **Ley Núm. 37 de 8 de enero de 2004** tipifica como delito grave la conducta de retrasar, obstruir o impedir nuestras auditorías.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Natanael Arroyo Cruz, Subcontralor, al (787) 250-3302 o al (787) 754-3030, extensión 2000.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña